

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí 12 de febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez, con la demanda la cual presenta inconsistencias. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
Auto Interlocutorio No. 508
C.U.R. No. 76-364-40-89-003-2021-00047-00**

Jamundí (V), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE LAGOS** en contra de la señora **IVONE ASTRID VILLADA ORDOÑEZ**, adolece del siguiente requisito:

*(...) 2. Con la demanda se deberá aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, **de su constitución y administración**, en los términos del artículo 85.*

Teniendo en cuenta la norma en cita y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, en el caso *sub examine*, se observa que no se ha aportado el certificado de **CONSTITUCIÓN** del **CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRE LAGOS**.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que proceda dentro del mismo a presentar la subsanación pertinente, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.-

TERCERO:- RECONOZCASE personería suficiente al abogado JULIAN ANDRES MORENO ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.144.083.852 y Tarjeta Profesional número 337.684 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2021-00047-00

TRS

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee211612ac5f8face767ffc1cd27f13ce94cb8a8506cfe98c218ed41fab190aa
Documento generado en 26/02/2021 11:27:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 033** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, **MARZO 1° DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ